

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0293-2021

Arequipa, 02 de julio de 2021.

Visto el Oficio N° 0647-2021-VR.AC del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. (...)".

Que, según el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley N° 30220, el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas."

Que, el artículo 222° del Estatuto Universitario de la UNSA establece que: "Los docentes Contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, habiendo sido declarados previamente, ganadores del concurso público de méritos y oposición. (...)".

Que, conforme el artículo 227° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a los Jefes de Práctica, señala: "Los Jefes de Práctica (...) ingresan por concurso público de méritos (...)".

Que, mediante el documento del visto, la Vicerrectora Académica de la UNSA, eleva para su aprobación la propuesta de Convocatoria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B; así como, la propuesta de Convocatoria Extraordinaria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B (Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU) para ampliación de oferta educativa.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del día 28 de junio de 2021**, acordó aprobar la Convocatoria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B; y, la Convocatoria Extraordinaria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B, según Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU, para ampliación de la oferta educativa en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, remitidas por el Vicerrectorado Académico, a través de su Oficio N° 0647-2021-VR.AC.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la Convocatoria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a continuación se detalla:**

CONVOCATORIA 2021 – II

**CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE Y JEFES DE PRACTICA
AÑO ACADÉMICO 2021 – MODALIDAD NO PRESENCIAL (VIRTUAL)**

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria	18 de julio
2	Presentación de Expedientes	Del 26 de julio 02 agosto
3	Publicación de Postulantes inscritos	02 agosto
4	Evaluación de Expedientes por el Departamento	Hasta el 05 de agosto
5	Publicación de Resultados y Observaciones	05 de agosto
6	Absolución de Observaciones	06 de agosto 12:00 m.
7	Aprobación del Departamento Académico y Presentación de Expedientes al Decanato	06 de agosto
8	Revisión por el Consejo de Facultad, si hubiera observaciones, devolución a los Departamentos para su rectificación o ratificación.	Hasta el 11 de agosto
9	Aprobación del Departamento Académico, para rectificación o ratificación, si fuera el caso.	12 de agosto
10	Remisión de Postulantes aptos para el examen al Vicerrectorado Académico	12 de agosto
11	Examen (modalidad no presencial)	Sábado 14 de agosto
12	Publicación del Ranking de Resultados por el Consejo de Facultad y Sorteo de Balotas	16 de agosto
13	Evaluación de Clase Magistral (no presencial)	17 y 18 de agosto
14	Aprobación en Consejo de Facultad	18 de agosto
15	Remisión de Expedientes al Vicerrectorado Académico	19 de agosto

BASES SOBRE LAS PLAZAS: PAGINA WEB: www.unsa.edu.pe

ENTREGA DE EXPEDIENTE, EN LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE A LA PLAZA CONVOCADA (de 8:00 a 3:00 p.m.).

- 2. APROBAR la Convocatoria Extraordinaria a Concurso de Contratación Docente y Jefe de Prácticas, para el semestre académico 2021-B, según Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU, para ampliación de la oferta educativa en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a continuación se detalla:**

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE Y JEFES DE PRACTICA
AÑO ACADÉMICO 2021 – AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA
(Resolución Viceministerial N° 100- 2021-MINEDU)
MODALIDAD NO PRESENCIAL (VIRTUAL)**

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria	18 de julio
2	Presentación de Expedientes	Del 26 de julio 02 agosto
3	Publicación de Postulantes inscritos	02 agosto
4	Evaluación de Expedientes por el Departamento	Hasta el 05 de agosto
5	Publicación de Resultados y Observaciones	05 de agosto
6	Absolución de Observaciones	06 de agosto 12:00 m.
7	Aprobación del Departamento Académico y Presentación de Expedientes al Decanato	06 de agosto
8	Revisión por el Consejo de Facultad, si hubiera observaciones, devolución a los Departamentos para su rectificación o ratificación.	Hasta el 11 de agosto
9	Aprobación del Departamento Académico, para rectificación o ratificación, si fuera el caso.	12 de agosto
10	Remisión de Postulantes aptos para el examen al Vicerrectorado Académico	12 de agosto
11	Examen (modalidad no presencial)	Sábado 14 de agosto
12	Publicación del Ranking de Resultados por el Consejo de Facultad y Sorteo de Balotas	16 de agosto
13	Evaluación de Clase Magistral (no presencial)	17 y 18 de agosto
14	Aprobación en Consejo de Facultad	18 de agosto
15	Remisión de Expedientes al Vicerrectorado Académico	19 de agosto

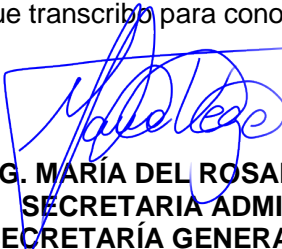
BASES SOBRE LAS PLAZAS: PAGINA WEB: www.unsa.edu.pe

ENTREGA DE EXPEDIENTE, EN LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE A LA PLAZA CONVOCADA (de 8:00 a 3:00 p.m.).

3. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, **la publicación de la presente Resolución** en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, **Secretario General**

La que transcribo para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VRAC, FACULTADES, DGAD, SDRH, OUIS, OUII y ARCHIVO
Exp. 1020906-2021
/fmda